



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

RADICADO 13-244-31-21-001-2013-055

Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el número 13-244-31-21-001-2013-055. Folio 77 Libro Radicador Único.

El Carmen de Bolívar, 13 de Septiembre de 2013

HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, El Carmen de Bolívar, septiembre trece (13) de dos mil trece (2013)

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine*, se encuentra que se trata de una solicitud de restitución y formalización de tierras que recae sobre el predio denominado "LA FORTUNA" ubicado en la vereda Padula, Sector Tolemaida, en el Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar, presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor del señor IGNACIO MIGUEL MESA CORREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.070.229 de Plato y su cónyuge la señora JOSEFINA MARÍA MENDOZA DE MESA, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.838.312 de Plato; actuando a través del representante judicial Dr. MIGUEL ANTONIO DIAZ ARROYO, asignada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, mediante resoluciones No. RDD 0048 del 23 de Agosto de 2013.

Atendiendo a que la solicitud se presentó en debida forma este Despacho encuentra viable dar trámite a su admisión, y así se dispondrá por cuanto la misma contiene los documentos e información mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad por cuanto el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas; no obstante, es de advertir que la presente solicitud se admitirá solo a favor del señor IGNACIO MIGUEL MESA CORREA, atendiendo a que no se avizora solicitud de representación judicial por parte de la señora JOSEFINA MARÍA MENDOZA DE MESA para que sea representada como solicitante directa por la UAEGRTD, a más que el abogado de dicha institución sólo fue designado para representar al señor IGNACIO MIGUEL MESA CORREA, tal y como consta en la Resolución RDD 0048 de Agosto 23 de 2013.

Lo anterior no obsta para que ante una eventual restitución, esta no se pueda ordenar a favor de la señora JOSEFINA MARÍA MENDOZA DE MESA conforme a los parámetros

del párrafo 4 del Art. 91 de la Ley 1448 de 2011, toda vez que ella aparece en su núcleo familiar.

2) Teniendo en cuenta la información suministrada en la solicitud de restitución y formalización de tierras, el juzgado encuentra que se hace necesario efectuar el traslado de la demanda a la señora OLGA ENITH NOVOA FRANCO, quien figura como parte opositora en la solicitud, y al señor ANTONIO JOSE LOPEZ ARRIETA, quien al parecer fue una de las personas que intervino en la negociación de compraventa del predio en cuestión. Por tal razón y atendiendo a que estas personas pueden tener interés en el resultado de la presente actuación y pueden resultar afectadas con la misma, se dispondrá remitir por el medio más expedito copia de la solicitud junto con sus anexos para efectos del traslado previsto en el Art. 87 de la Ley 1448 de 2011, con el fin de que ejerza el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, haga valer las pruebas que estime pertinentes y presente oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, toda vez que dentro de la actuación se reporta información para ser notificados.

Así mismo, se dispone correr traslado de la solicitud al BANCO AGRARIO, toda vez que en el folio de matrícula No. 062-10813, perteneciente al predio objeto de restitución, se haya inscrita en anotación No. 6 una hipoteca a favor del mismo, y si bien, dicha hipoteca aparece cancelada, ello se debe a un presunto fraude procesal puesto de presente por el representante judicial del solicitante en este momento.

Por tal razón, se dispondrá remitir por el medio más expedito copia de la solicitud junto con sus anexos para efectos del traslado previsto en el Art. 87 de la Ley 1448 de 2011, con el fin de que ejerza el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, haga valer las pruebas que estime pertinentes y presente oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación.

Igualmente, se le solicita informe al Despacho Judicial lo siguiente:

- a) Si la Hipoteca sobre el bien identificado con Folio de Matrícula No. 062-10813 se encuentra vigente.
- b) Si la Escritura Pública No.009 del 7/01/2007 de la Notaría Única de San Jacinto, fue inscrita por dicha entidad y por un representante de la misma.
- c) Se pronuncien en concreto respecto de la tacha de falsedad que eleva la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas en la presente solicitud.

3) Atendiendo a los documentos anexados en la presente solicitud, así como la tacha de falsedad efectuada por el representante judicial del solicitante, este Despacho Judicial dispondrá compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, con el fin de que se investigue las presuntas conductas de Fraude Procesal, Falsedad en Documento Público y demás que se determinen, con ocasión de la elaboración y posterior registro en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10813 de las Escrituras Públicas No. 009 del 7/01/2007 y No. 007 del 7/01/2007 de la Notaría Única de San Jacinto, aportadas en la presente solicitud de restitución de Tierras, y frente a las cuales la Notaría Única de San Jacinto señala que no existen.

Para ello, deberá remitirse copia de la totalidad de la solicitud ya sea físicamente o en medio magnético al ente acusador para lo de su competencia.

4) Se dispone vincular a la presente actuación al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, a la empresa HOCOL S.A. y a la AGENCIA NACIONAL MINERA atendiendo a que en la demanda de restitución se solicita la actualización de los registros

cartográficos y alfanumérico de la primera entidad y en el acápite de afectaciones sobre el bien se señala que "toda la zona se encuentra en exploración por HOCOL S.A. y "existen 4 títulos mineros vigentes en el municipio (KGN-09451, JLM-15131, KKP-09141 y LCQ-08171).

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor del señor IGNACIO MIGUEL MESA CORREA, relacionada con el siguiente predio ubicado en el Municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR, vereda Padula, sector Tolemaida, cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE		IDENTIFICACION	
IGNACIO MIGUEL MEZA CORREA		C.C. 5.070.229	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN CATASTRO
LA FORTUNA 30 Has + 1555 m2	13-244-00-010003-0004-000	062-10813	INCODER
REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:			
Predio denominado "LA FORTUNA", alinderado así: NORTE: Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada que pasa por el punto 2 en dirección oriente hasta llegar al punto 3 cerca de por medio con TABOADA, y una longitud de 107,38m, desde este último punto continuando en dirección Sur oriente en línea hasta el punto 4 con ENRIQUE MUSLAGO cerca de por medio con longitud de 419,53 y desde este último punto en la misma dirección hasta llegar al 5 con JUAN BLANCO, cerca de por medio con una longitud de 156,90m. ORIENTE: Partiendo desde el punto 5 en línea quebrada que pasa por los puntos 6,7 en dirección suroeste hasta llegar al punto 8, con MARIO RODRIGUEZ, cerca de por medio y una longitud de 453,88m. SUR: Partiendo desde el punto 8 en línea quebrada que pasa por los puntos 9,10,11,12, en dirección Noroccidente hasta llegar al punto 13 con RAFAEL RODRIGUEZ, cerca de por medio y una longitud de 549,35m. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 13 en línea recta y pasando por el punto 14 en dirección Norte hasta llegar al punto 1 con EFRAIN, cerca de por medio y una longitud de 444,31m.			

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10813 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio del predio denominado "LA FORTUNA" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10813 cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio denominado "LA FORTUNA" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10813 cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se

solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2013-055		
Fecha auto admisorio	13 de septiembre de 2013	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-10813	IGNACIO MIGUEL MESA CORREA	5.070.229

CUARTO: ORDENAR a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado "LA FORTUNA" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10813 cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal.

OCTAVO: CORRER traslado de la solicitud por el término de quince (15) días a la señora OLGA ENITH NOVOA FRANCO y el señor ANTONIO JOSE LOPEZ ARRIETA, atendiendo a que pueden tener interés en el resultado de la presente actuación y pueden resultar afectados con la misma. Para ello, se le enviara notificación con copia de la demanda y sus anexos a la dirección correspondiente.

NOVENO: CORRER traslado de la solicitud por el término de quince (15) días al BANCO AGRARIO, toda vez que aparece como eventual titular de derechos inscritos en el folio de matrícula No. 062-10813, (anotación No. 6) ya que si bien dicho derecho aparece cancelada, ello se debe a un presunto fraude procesal puesto de presente por el representante judicial del solicitante en este momento.

Igualmente, se le solicita que en el mismo término informe al Despacho Judicial lo siguiente:

- a) Si la Hipoteca sobre el bien identificado con Folio de Matrícula No. 062-10813 se encuentra vigente.
- b) Si la Escritura Pública No.009 del 7/01/2007 de la Notaría Única de San Jacinto, fue inscrita por dicha entidad y por un representante de la misma.
- c) Se pronuncien en concreto respecto de la tacha de falsedad que eleva la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas en la presente solicitud.

Para ello, se deberá proceder como se señala en la parte motiva de esta decisión.

DECIMO: VINCULAR a la presente actuación al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, a la empresa HOCOL S.A. y a la AGENCIA NACIONAL MINERA atendiendo a que en la demanda de restitución se solicita la actualización de los registros cartográficos y alfanumérico de la primera entidad y en el acápite de afectaciones sobre el bien se señala que "toda la zona se encuentra en exploración por HOCOL S.A. y "existen 4 títulos mineros vigentes en el municipio (KGN-09451, JLM-15131, KKP-09141 y LCQ-08171).

DECIMOPRIMERO: COMPULSAR COPIAS de la presente solicitud con destino a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con el fin de que se investigue las presuntas conductas de Fraude Procesal, Falsedad en Documento Público y demás que se determinen, con ocasión de la elaboración y posterior registro en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10813 de las Escrituras Públicas No. 009 del 7/01/2007 y No. 007 del 7/01/2007 de la Notaría Única de San Jacinto, aportadas en la presente solicitud de restitución de Tierras, y frente a las cuales la Notaría Única de San Jacinto señala que no existen.

DECIMOSEGUNDO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DECIMOTERCERO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN
Juez



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CARMEN DE BOLÍVAR – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011

CONVOCA

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO DENOMINADO “LA FORTUNA” IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 062-10813, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA VEREDA PADULA, SECTOR TOLEMAIDA, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, que fue abandonado con ocasión de la masacre ocurrida los días 16,17 y 18 de febrero de 2000 en el corregimiento de EL SALADO, El Carmen de Bolívar, para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria se hagan presente a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011 dentro del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas o abandonadas forzosamente presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - TERRITORIAL BOLIVAR ante este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el 13 de septiembre del año en curso bajo el radicado No13-224-31-21-001-2013-055 y que a continuación se relaciona:

SOLICITANTE		IDENTIFICACION	
IGNACIO MIGUEL MEZA CORREA		C.C. 5.070.229	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN CATASTRO
LA FORTUNA 30 Has + 1555 m2	13-244-00-010003-0004-000	062-10813	INCODER
REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:			
Predio denominado “LA FORTUNA”, alinderado así:			
NORTE: Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada que pasa por el punto 2 en dirección oriente hasta llegar al punto 3 cerca de por medio con TABOADA, y una longitud de 107,38m, desde este último punto continuando en dirección Sur oriente en línea hasta el punto 4 con ENRIQUE MUSLAGO cerca de por medio con longitud de 419,53 y desde este último punto en la misma dirección hasta llegar al 5 con JUAN BLANCO, cerca de por medio con una longitud de 156,90m.			
ORIENTE: Partiendo desde el punto 5 en línea quebrada que pasa por los puntos 6,7 en dirección suroeste hasta llegar al punto 8, con MARIO RODRIGUEZ, cerca de por medio y una longitud de 453,88m.			
SUR: Partiendo desde el punto 8 en línea quebrada que pasa por los puntos 9,10,11,12, en dirección Noroccidente hasta llegar al punto 13 con RAFAEL RODRIGUEZ, cerca de por medio y una longitud de 549,35m.			
OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 13 en línea recta y pasando por el punto 14 en dirección Norte hasta llegar al punto 1 con EFRAIN, cerca de por medio y una longitud de 444,31m.			

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

El Carmen de Bolívar, el trece (13) del mes de septiembre del año dos mil trece (2013)

HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA
Secretario